

RESOLUCIÓN N°: 2939/23,-

Ramallo, 11 de mayo de 2023

VISTO:

Fue convertido en Ley el acompañamiento a las familias de personas que reciben diagnóstico de **Trisomía 21**, y

CONSIDERANDO:

Que la misma estipula acompañar a las personas que reciban diagnóstico trisomía 21/síndrome de Down para su hijo/a en gestación o recién nacido;

Que el objetivo de la ley de acompañamiento a familias de personas con diagnóstico de síndrome de Down es "proveer a los progenitores de información en términos de la ley 26.529 de manera completa, precisa y actualizada sobre el diagnóstico, pronóstico, opciones y servicios de salud y de apoyo para las persona con síndrome de Down y sus familias";

Que la iniciativa fue reclamada desde ASDRA (Asociación Síndrome Down de la República Argentina) que había tenido media sanción del Senado e impulsada por el ex senador radical Julio Cobos;

Que el diputado nacional del Frente de Todos José Luis Gioja, quién tiene un hijo con síndrome de Down, señaló que "las familias necesitan ayuda y por eso esta ley las fortalecerá , mejorará el sistema de salud y promoverá igualdad de oportunidades. Estos chicos/as lo que no tienen en el intelecto lo tienen en el corazón," aseguró;

Que esta ley de ocho(8) artículos establece protocolos específicos y capacitación al personal, básicamente se quiere asegurar la contención y el acompañamiento de las personas que reciben un diagnóstico de Síndrome de Down para su hijo/a en gestación o recién nacido y esto hay que hacerlo a partir de un marco que garantice una adecuada comunicación e información completa, precisa y actualizada sobre el diagnóstico, pronóstico, opciones y servicios de salud y apoyo para las persona con Trisomía 21;

Que establece que se busca contribuir a la plena inclusión de las personas con discapacidad evitando la difusión de estereotipos o el surgimiento de nuevas formas de discriminación;

Que propone como objetivo esencial discutir la necesidad de abordar un cambio de paradigma en el vínculo entre el sistema de salud y las personas proponiendo que la comunicación que realicen los profesionales o equipos de salud deban realizarse en un ámbito de intimidad y de forma presencial o a través de un medio de comunicación o plataforma tecnológica que haga posible sostener un contacto interpersonal de calidad y garantizando la privacidad;

Que a través de la iniciativa se busca asegurar la disponibilidad de tiempo necesaria para evacuar dudas y consultas, que los profesionales tengan una actitud empática, en lenguaje claro, actualizada, neutral, respetuosa en la dignidad de las persona con discapacidad;

Que en la Argentina hay cerca de 70 mil personas con Síndrome de Down , trastorno genético discapacitante, no se trata de una enfermedad, que afecta el desarrollo cerebral y del organismo;

Que la SAP (Sociedad Argentina de Pediatría) se expresó a favor de la inclusión escolar y social de los niños/as con síndrome de Down y contra la estigmatización que a menudo acompaña estos trastornos rescatando los aspectos positivos y apoyar la inclusión y la integración escolar en todos sus periodos;

Que hay que estimularlos desde el nacimiento en todos sus aspectos (psicológico, físico y social) con el fin de potenciar sus capacidades y puedan lograr metas que estén a su alcance. Evitar la sobreprotección y fomentar la autonomía e independencia; cada individuo es singular, con una personalidad propia y única. No hay nada específico que estos niños/as no puedan hacer sino que todo depende de descubrir sus potencialidades;

Que la norma fija que las jurisdicciones que adhieran a la misma deberán informar la cantidad de casos diagnosticados con síndrome de Down a fin de que se pueda integrar los mismos a la base de estadística del sector de salud;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

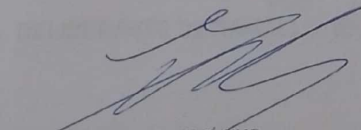
ARTÍCULO 1°) Recibir con beneplácito la ley de acompañamiento a las familias de personas que reciban diagnóstico de **Trisomía 21** dado que las provee de información completa, precisa y actualizada sobre pronóstico, opciones y servicios de salud.

ARTÍCULO 2°) Requerir al Hospital "José María Gomendio" la difusión en cartelería en los establecimientos de salud respecto de los derechos de los progenitores que reciban un pronóstico o diagnóstico de las personas con síndrome de Down.

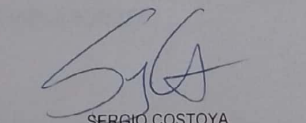
ARTÍCULO 3°) Enviar copia al Director del Hospital "José María Gomendio", al Director de Promoción de la Salud, al Subsecretario de Educación, al Subsecretario de Cultura, a la Directora de Educación Distrital, a los Presidentes de las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, a los Honorable Concejo Deliberante de la Segunda Sección Electoral y medios de comunicación local.

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2023.


VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE